

	NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB	Código: 208-REAS-Ft-127	
		Versión: 1	Pág: 1 de 1
		Vigente desde: 27-06-2018	

Bogotá, D.C.

Señores:
RESOLUCION 3111 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución No. **3111** calendada el día 20 del mes OCTUBRE del año **2021** expedida por el Director de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo SI NO procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

<p>CONSTANCIA DE FIJACIÓN:</p> <p>Se fija el día 5 del Mes NOVIEMBRE del año 2021, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.</p> <p>Nombre completo: DANIEL ROJAS HERNÁNDEZ.</p> <p>Firma: </p> <p>Cargo y/o No. de contrato: 604 DEL 2021 _____</p>
--

<p>CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:</p> <p>Se desfija el día 11 del mes NOVIEMBRE del año 2021.</p> <p>Nombre completo: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Cargo y/o No. de contrato: _____</p>

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105894
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 3111

20 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la *Acción de Relocalización Transitoria* y la definió así:

"ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

ARTÍCULO 10º.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° **3 1 1 1**

2 0 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones"*, estableció en su artículo 7º de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

"1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.

- 2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.*
- 3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.*
- 4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.*

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

Que, a su vez, el artículo 8º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal. La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.*
- 2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.*

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 8

RESOLUCION N° 3111

20 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

3. *Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.*

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Que, a su vez, el artículo 9° de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir;

*VA= Valor de la Ayuda
VSE= Variable Socio Económica
VD= Variable Demográfica
VEP= Variable Enfoque Poblacional*

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1)

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 8

RESOLUCION N° **3 1 1 1**

2 0 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal **2021**, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal **133011602290000007698**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021 para 32 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para veintiocho (28) familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$38.426.026)**. para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06, de fecha 18 de enero de 2021, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar a las veintiocho (28) familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 del presente acto administrativo, las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$38.426.026)**.

Parágrafo: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06, de fecha 18 de enero de 2021, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

ARTÍCULO 2: Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal,

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 8

RESOLUCION N° 3 1 1 1

20 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

el pago y giro a los titulares de Programa de Reasentamientos relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

Parágrafo 1: En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

ARTÍCULO 4: Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 20 OCT 2021


NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexo Técnico No. 1 - Relación de veintiocho (28) Familias

Proyectó: Valentina Rodríguez
-Contrato No. 727 de 2021

Revisó: Cristian Galeano
-Contrato No. 387 de 2021

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2016-08-00023	LUZ VIVIANA RIOS MARENTE5	1022365161	24106962886	032	AHORROS	\$ 468.745	OCTUBRE	\$ 468.745
2	2018-CP19-16859	JUANA DE DIOS CASTILLO MIRANDA	5288221B	0570008870572628	051	AHORROS	\$ 438.901	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 877.802
3	2018-CP19-16466	MATILDE BARRETO DE PATIÑO	21011710	24107004435	032	AHORROS	\$ 438.901	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.755.604
4	2018-CP19-16390	MARIA NELLY QUINAYAS	55183097	24106778942	032	AHORROS	\$ 484.370	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.937.480
5	2018-CP19-16467	DEYANIRA GOMEZ RUIZ	1082782059	24106621161	032	AHORROS	\$ 438.901	JULIO-AGOSTO	\$ 877.802
6	2019-CP19-17161	FLOR ALBA MAYORGA	5515B181	0550488421575520	051	AHORROS	\$ 445.308	OCTUBRE	\$ 445.308
7	2018-CP19-16346	ELVIA LILIANA TIMOTE TACUMA	1006418089	00B870572552	051	AHORROS	\$ 468.745	OCTUBRE	\$ 468.745
8	2018-CP19-16468	JOHAN SEBASTIAN TRIANA DIAZ	1014240559	567229438B6	007	AHORROS	\$ 438.901	OCTUBRE	\$ 438.901
9	2018-CP19-16603	ARLEDY BECERRA PULIDD	1033789745	24106980459	032	AHORROS	\$ 468.745	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.406.235
10	2018-CP19-16356	AYDE TAO PIÑA	52241247	24106436161	032	AHORROS	\$ 445.308	OCTUBRE	\$ 445.308
11	2018-CP19-16592	DORIS REINA	28683205	0550488422125275	051	AHORROS	\$ 438.901	OCTUBRE	\$ 438.901
12	2018-CP19-16531	NANCY VERA MARTINEZ	36089635	488421987824	051	AHORROS	\$ 445.308	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.335.924
13	2018-CP19-16645	LINA MARCELA ALVAREZ FLOREZ	1023940468	24106685002	032	AHORROS	\$ 492.182	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.968.728
14	2013-Q04-00297	JESUS EDUARDO HENAO SOTO	1033763153	488422025426	051	AHORROS	\$ 516.402	JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.582.010
15	2018-CP19-16440	LUZ FANNY BARRERA TELLEZ	37671278	24106714777	032	AHORROS	\$ 468.765	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.875.060
16	2018-CP19-16451	ELSA PAOLA VILLAGRAN YEPES	1D24467069	24093472595	032	AHORROS	\$ 60.369	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 241.476
17	2019-CP19-17162	ISAURO HERNANDEZ TAPIERO	1007288035	450199187	001	AHORROS	\$ 454.263	JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.271.315
18	2018-CP19-16447	NANCY QUINTERO	52546891	0550488421538718	051	AHORROS	\$ 609.369	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.218.738
19	2018-CP19-16581	DANIELA ANDREA RICAURTE VANEGAS	1193543216	24106551147	032	AHORROS	\$ 484.370	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 968.740

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 8

RESOLUCION N° 3111 20 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
20	2018-CP19-16529	REINEL CORTES HERRERA	79919912	15495714311	007	AHORROS	\$ 570.307	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.281.228
21	2018-CP19-16881	MONICA LILIANA ZAPATA CARBONELL	1147687261	261227342	001	AHORROS	\$ 454.263	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.817.052
22	2018-CP19-16855	DIEVER CHILITO QUINAYAS	1007392602	704825350	052	AHORROS	\$ 454.263	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.362.789
23	2018-08-15606	MARIA ARGENIS ACOSTA	51992634	24107219112	032	AHORROS	\$ 484.370	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.453.110
24	2018-CP19-16520	JOSE ALFREDO PICO MENDEZ	17416163	24106565968	032	AHORROS	\$ 454.263	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.362.789
25	2018-CP19-16488	MONICA GRANADOS BENAVIDES	1026564163	24100349012	032	AHORROS	\$ 468.745	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.874.980
26	2018-CP19-16788	MIGUEL ANGEL SANCHEZ CUCUMA	80245433	24100408036	032	AHORROS	\$ 454.263	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.817.052
27	2018-CP19-16792	MISAELO OYOLA	5962658	24106972294	032	AHORROS	\$ 569.494	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.277.976
28	2013-Q07-00749	ANA HERCILIA ARDILA HERRERA	35485766	24107068585	032	AHORROS	\$ 539.057	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.156.228
TOTAL									\$ 38.426.026

Código: 208-SAOM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
COPIA CONTROLADA

0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 6

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

3111

20 OCT 2021

LUCÍA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO
Firmado digitalmente por
LUCIA DEL PILAR
BOHORQUEZ AVENDAÑO
Fecha: 2021.01.18
11:52:51 -05'00'

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011602290000007698	TRASLADO DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE O LOS ORDENADOS MEDIANTE SENTENCIAS JUDICIALES O ACTOS ADMINISTRATIVOS. BOGOTÁ.	1082001032 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1-100-F001 VA-Recursos distrito	5.220.864.000
			Total	5.220.864.000

Objeto:

Instrumentos financieros para relocalización transitoria de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos

Se expide a solicitud de MARIA VICTORIA VILLAMIL PAEZ Cargo DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-001 de ENERO 15 DE 2021.

Bogotá D.C. ENERO 18 DE 2021

Documento firmado por: LUCÍA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LBOHORQUEZA 18.01.2021

Elaboró: DCARVAJAL 18.01.2021

Impresión: 18.01.2021-11:42:50 LBOHORQUEZA 0000096102 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

